



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 158-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 158-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, distrito Metropolitano, 29 de abril de 2019, a las 19h31.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0478-O de 26 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Galo Silvino Zambrano Acosta, mediante el cual se asignó casilla contencioso electoral No. 098; b) Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0217 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual se solicita se certifique si el señor Galo Silvino Zambrano Acosta, ingresó documentos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al auto dictado el 26 de abril de 2019, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 158-2019-TCE; c) Memorando de Nro. TCE-SG-OM-2019-0158-M de 29 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.1 El 24 de abril de 2019, a las 21h49, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio N°CNE-SG-2019-00548-Of, de 24 de abril de 2019, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos quinientas sesenta y cuatro (564) fojas, por medio del cual indica: " (...) remito a usted en original el Recurso Extraordinario de Nulidad interpuesto por el señor Galo Silvino Zambrano Acosta en su calidad de candidato la dignidad de alcalde del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas en contra de la resolución No. PLE-CNE-12-17-4-2019."

1.2 Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 158-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 25 de abril de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 25 de abril de 2019 a las 16h54, en quinientos sesenta y seis (566) fojas.

1.4 Auto de 26 de abril de 2019, a las 16h15, en el que la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dispuso:



(...) **PRIMERO.-** El compareciente, señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2, indica que interpone Recurso Extraordinario de Nulidad ante este Órgano de Justicia Electoral. En el numeral 1 del escrito presentado, textualmente indica: “ **I. DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO O AUTORIDAD ANTE LA CUAL SE INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN**” (el subrayado no pertenece al texto original).

Indica en su escrito que comparece con el “RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD” y más adelante refiere al “RECURSO DE APELACIÓN”, en el plazo de un día, contado a partir de la notificación del presente auto, ACLARE qué recurso contencioso electoral interpone ante este Tribunal, ya sea Recurso Ordinario de Apelación o Recurso Extraordinario de Nulidad. Para el efecto dependiendo del recurso que proponga, deberá dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los artículos 13 o 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)

1.5 Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0478-O de 26 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al señor Galo Silvino Zambrano Acosta, mediante el cual se asignó casilla contencioso electoral No. 098.

1.6 Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0217 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual se solicita se certifique si el señor Galo Silvino Zambrano Acosta, ingresó documentos en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al auto dictado el 26 de abril de 2019, a las 16h15, dentro de la causa Nro. 158-2019-TCE

1.7 Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0158-M de 29 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en que indica:

(...) me permito **CERTIFICAR** que, una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, hasta las 15h10 del 29 de abril de 2019, **NO** ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno suscrito por el señor Galo Silvino Zambrano Acosta, dentro de la causa No. 158-2019-TCE.



Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

PRIMERO.- El inicio final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (lo subrayado no pertenece al texto original)

A foja 568 del expediente, consta la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, de la notificación del auto de 26 de abril de 2019, a las 16h15, realizada a la casilla contencioso electoral No. 098 y al correo electrónico ancamibefrancis@hotmail.com el mismo día a las 22h28 y a las 22h31 respectivamente.

El Recurrente no dio cumplimiento al auto de 26 de abril de 2019, a las 16h15, puntualizando que el plazo de un (1) día feneció el 27 de abril a las 24h00; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0158-M de 29 de abril de 2019

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - El ARCHIVO de la presente causa.

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Galo Silvino Zambrano Acosta, candidato a la dignidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2, y a su patrocinador doctor Francis Xavier Abad López, en la dirección electrónica ancamibefrancis@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 098.

b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyopez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec , y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

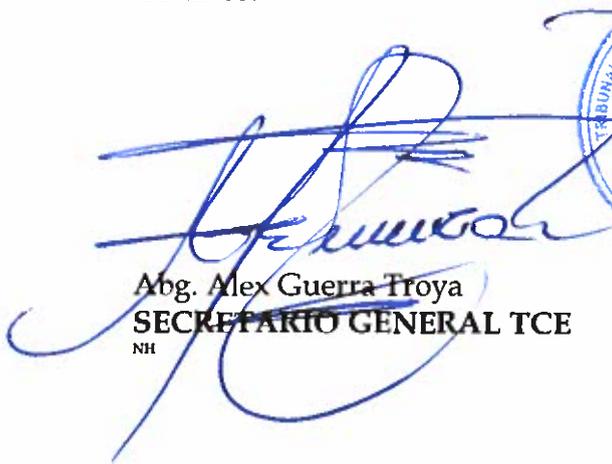


Causa No. 158-2019-TCE

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
NH